



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### ANEXO I

### REGLAMENTO

### CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

### DIRECTORIO PRODANZA

### TÍTULO I

#### CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. Las presentes bases y condiciones regirán el llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición (en adelante el "CONCURSO") con el objeto cubrir (3) tres cargos de vocales en el Directorio del Instituto para el Fomento de la Danza no Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (Prodanza), previstos en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 1599-GCABA-01, conforme la siguiente distribución:

-Tres (3) vocales titulares.

- Hasta tres (3) vocales suplentes.

Artículo 2°.- Cargo. Los vocales del DIRECTORIO permanecerán dos (2) años en sus funciones y no podrán ser reelegidos sino con el intervalo de un (1) período.

Los cargos de vocales titulares y suplentes del DIRECTORIO son de carácter "ad honorem".

Artículo 3°.- Consultas. Las consultas podrán realizarse en el Instituto Prodanza, sito en Avenida de Mayo N° 575, piso 4, oficina 408, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas; telefónicamente al 4323-9400, internos 7030/7933, o vía email a [prodanza\\_mc@buenosaires.gob.ar](mailto:prodanza_mc@buenosaires.gob.ar).

Artículo 4°.- Plazos. Los plazos establecidos en el presente Reglamento serán considerados días hábiles administrativos.

### TÍTULO II

#### POSTULANTES

Artículo 5°.- Competencias requeridas. Son competencias requeridas para ejercer el cargo de vocal del DIRECTORIO:

- a) Contar con un vasto conocimiento del sector de la danza en sus diversas tendencias, géneros y estilos;
- b) Demostrar conocimientos vinculados a la gestión cultural y a la formulación, diseño y evaluación de proyectos artístico culturales;
- c) Disponer y contar con capacidades de manejo de herramientas web y de tecnología aplicadas a la visualización de archivos digitales;



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

d) Demostrar capacidad de trabajo en equipo, respeto, tolerancia y responsabilidad para el ejercicio de la función.

Artículo 6°.- Incompatibilidad e inadmisibilidad. Se regirán por lo establecido en el artículo 5° del Decreto N°1599/GCBA/2001.

Artículo 7°.- Condición para la selección de postulantes. Para ser admitido en el CONCURSO en calidad de postulante, será imprescindible haber cumplimentado con el presente Reglamento de concurso, normativa complementaria y presentar la documentación requerida en las fechas indicadas, conforme el procedimiento establecido.

Artículo 8°.- Documentación a presentar por el postulante. A continuación se detalla la documentación a presentar por el postulante en el marco del CONCURSO:

a) Acreditación de identidad:

I. Original y copia Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en anverso y reverso. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio u otros;

II. Comprobante de C.U.I.L./C.U.I.T;

III. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

IV. Formulario de datos del postulante y Declaración Jurada (Anexo II).

b) Documentación específica.

I. Antecedentes

- CURRÍCULUM VITAE: Acreditación expresa de idoneidad mediante presentación de currículum vitae. El postulante deberá acompañar original y copia de los títulos y/o certificados que acrediten lo manifestado en el currículum vitae (título académico, cursos, seminarios, clínicas, eventos, premios, distinciones, menciones, publicaciones, entre otros).

- AVAL INSTITUCIONAL de alguna/s Entidad/es y/o Institución/es del quehacer de la danza no oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cuente con personería jurídica (conforme modelo de Anexo III).

II. Motivación y propuesta

Motivación: Carta de intención redactada por el postulante, en la que exponga la/s razón/es de su participación, y un análisis crítico de la actividad a desempeñar, en caso de su selección. La presente deberá contar con una extensión máxima de una (1) carilla.

Propuesta: Presentación de una breve propuesta de trabajo que incluya una hipótesis y/o sugerencia referida a la mejora y optimización de las convocatorias desarrolladas en el marco del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial, o bien una propuesta a desarrollarse desde el Instituto Prodanza hacia la comunidad atendiendo a las posibilidades



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

que otorga la Ley N° 340/00 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y al marco operativo de la administración pública. La presente deberá contar con una extensión máxima de dos (2) carillas.

Artículo 9°.- Condición de la presentación. El postulante deberá presentar en forma personal y presencial la documentación que se detalla en las presentes Bases y Condiciones, impresa en papel de formato A4, y en formato digital (pen drive, CD o DVD).

Toda la documentación presentada por el postulante deberá estar acompañada por sus originales, los cuales serán exhibidos ante el personal del Instituto PRODANZA, a fin de constatar la documentación adjunta.

Artículo 10°.- Presentación de la documentación. La presentación de la documentación deberá efectuarse en la mesa de entradas del Instituto Prodanza, sita en Avenida de Mayo N° 575, piso 4, oficina 408, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, durante el período de convocatoria determinado por la autoridad de aplicación.

En ningún caso el postulante podrá incorporar documentación que no hubiere sido presentada en tiempo y forma.

Artículo 11°.- Carácter de la documentación. Toda la documentación presentada por el postulante tendrá el carácter de declaración jurada.

### TÍTULO III

#### ETAPAS DE SELECCIÓN

##### CAPÍTULO I – ETAPA DE SELECCIÓN “EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES”

Artículo 12°.- Nómina de participantes. Al finalizar el período de inscripción en el marco del llamado a CONCURSO, el Directorio PRODANZA confeccionará un acta de cierre de inscripción en la que se consignará la nómina de participantes del mismo.

Artículo 13°.- Evaluación de antecedentes. La evaluación de antecedente conformará la primera etapa de selección del CONCURSO, de carácter eliminatorio.

Artículo 14°.- Criterios de calificación de la evaluación de antecedentes. A fin de evaluar los antecedentes de los postulantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección: a) Formación profesional y académica = dos (2) puntos.

b) Participación en eventos relacionados con la materia = dos (2) puntos.

c) Premios, distinciones y/o menciones = dos (2) puntos.

d) Tareas organizativas y de coordinación en general = dos (2) puntos.

e) Publicaciones = dos (2) puntos.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Artículo 15°.- Calificación de la evaluación de antecedentes. En la presente etapa, el Jurado de Selección calificará a los postulantes del CONCURSO mediante un sistema de puntaje numérico, con una escala de cero (0) a diez (10) puntos.

Artículo 16°.- Puntaje mínimo requerido de la evaluación de antecedentes. Será condición para pasar a la siguiente etapa, reunir la calificación mínima de siete (7) puntos, de acuerdo a la documentación presentada por el postulante y la evaluación efectuada por el Jurado de Selección.

### **CAPÍTULO II – ETAPA DE SELECCIÓN “PROPUESTA Y MOTIVACIÓN”**

Artículo 17°.- Propuesta y motivación. La propuesta y motivación conformará la segunda etapa de selección del CONCURSO, la cual será de carácter eliminatorio.

Artículo 18°.- Calificación de la propuesta y motivación. En la presente etapa, el Jurado de Selección calificará a los postulantes del CONCURSO mediante un sistema de puntaje numérico, con una escala de cero (0) a diez (10) puntos.

Artículo 19°.- Puntaje mínimo requerido de la propuesta y motivación. Será condición para pasar a la siguiente etapa, reunir la calificación mínima de siete (7) puntos, de acuerdo a la documentación presentada por el postulante y la evaluación efectuada por el Jurado de Selección.

### **CAPÍTULO III – ETAPA DE SELECCIÓN “PRUEBA DE OPOSICIÓN”**

Artículo 20°. Prueba de oposición. La prueba de oposición conformará la tercera etapa de selección del CONCURSO y consistirá en una entrevista personal en la que el postulante deberá acreditar conocimiento de la normativa vigente que regula el Régimen de Concertación para la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, creado por la Ley N° 340 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su funcionamiento y un análisis crítico de la actividad y/o proyección vinculada con los objetivos del referido Régimen, la cual será de carácter eliminatorio.

La temática abordada y las preguntas de índole artístico y legal que realizará el Jurado de Selección al postulante, serán iguales para todos los concursantes.

Artículo 21°. Desarrollo de la prueba de oposición. La prueba de oposición tendrá lugar en las fechas determinadas por el Jurado de Selección, una vez superadas las etapas “evaluación de antecedentes” y “propuesta y motivación”.

Artículo 22°. Calificación de la prueba de oposición. El Jurado de Selección calificará el desempeño y resultados obtenidos de la entrevista efectuada, en una escala numérica de cero (0) a diez (10) puntos.

Artículo 23°.- Puntaje mínimo requerido de prueba de oposición. Será condición para pasar a la siguiente etapa, reunir la calificación mínima de siete (7) puntos, de acuerdo a la



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

documentación presentada por el postulante y la evaluación efectuada por el Jurado de Selección.

### CAPÍTULO IV - SELECCIÓN

Artículo 24°. Puntaje total. Las calificaciones sobre las etapas que conforman el proceso de selección se promediarán en su totalidad, conformando dicho promedio el “puntaje total” obtenido por el postulante. Este puntaje total será que el defina la selección de postulantes por orden de mérito.

Artículo 25°. Empate. En caso de obtener dos o más postulantes el mismo “puntaje total”, se procederá a una 2° entrevista con el Jurado de Notables, a fin de realizar una evaluación adicional que permita desempatar entre los postulantes en igualdad de puntaje.

Artículo 26°. Orden de mérito. El Jurado de Selección elaborará la orden de mérito conforme el puntaje total obtenido por los postulantes, dejando constancia en el Acta respectiva. Aquellos postulantes que resultaren seleccionados en primer, segundo y tercer lugar en orden de mérito serán designados por la autoridad de aplicación para ejercer la titularidad de los cargos concursados.

Artículo 27°. Miembros suplentes. El Jurado de Selección seleccionará hasta tres (3) miembros suplentes, conforme orden de mérito, quienes se incorporarán al Directorio Prodanza en caso de renuncia, ausencia prolongada debidamente justificada, muerte, incompatibilidad, incapacidad y/o vacancia definitiva del titular.

### TITULO IV

#### JURADO DE SELECCIÓN

Artículo 28°. Quorum. El Jurado podrá sesionar hasta con un mínimo de tres (3) de sus miembros presentes.

Artículo 29°. Cómputo de votos. Todas las decisiones que adopte el Jurado de Selección serán fundadas y adoptadas por mayoría simple de los presentes, debiendo labrarse en todos los casos actas de sesión del cuerpo.

Artículo 30°. Funciones, deberes y atribuciones. Son funciones, deberes y atribuciones del Jurado de Selección:

- a) Participar mediante voto en cada una de las etapas que conforman el CONCURSO;
- b) Aceptar las condiciones de este Reglamento;
- c) Resolver aspectos no contemplados expresamente en el presente Reglamento conforme el procedimiento establecido en el presente Reglamento de Concurso;
- d) Pronunciarse de manera fundada respecto de cada una de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones; y,



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

e) Propiciar el llamado de una nueva convocatoria, en caso de: resultar desierto el CONCURSO, y/o incompleta la designación de cargos.

Se considerará desierto el CONCURSO que:

i. No cuente con la presencia mínima de cuatro (4) postulantes que cumplan con lo establecido en el título II del presente Reglamento.

ii. Ninguno de los postulantes que cumplan con lo establecido en el título II del presente Reglamento, obtengan el puntaje mínimo requerido para su designación.

Artículo 31°. Recusación. Los miembros del Jurado podrán ser recusados en los términos de lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (DNU N°1510/GCBA/1997, t.c. Ley N° 6.017).

Artículo 32°. Causas. Serán causas de recusación de los miembros del Jurado, las establecidas en el artículo 11° del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 189, t.c. Ley N° 6.017)

Artículo 33°. - Excusación. Todo jurado que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación establecidas en el artículo 11° del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 189, t.c. Ley N° 6.017) tiene la carga de excusarse en los términos de lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 34°. Procedimiento de la recusación y la excusación. La recusación y la excusación se regirán en los términos de lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires y en el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

### TÍTULO V

#### IMPUGNACIONES

Artículo 35°. Impugnaciones. Cualquier postulante podrá presentar impugnaciones, respecto del orden de mérito elaborado por el Jurado de Selección y/o idoneidad de cualquiera de los postulantes, en cualquiera de las etapas que rigen el presente CONCURSO, debiendo indicar el motivo de la impugnación y la prueba en que se funda.

Artículo 36°. Presentación de la impugnación. La impugnación podrá ser presentada por escrito ante el Instituto Prodanza dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación del orden de mérito, en la página web del Instituto Prodanza.

Artículo 37°. Tratamiento de la impugnación. La impugnación presentada será comunicada a los interesados de manera fehaciente, quienes podrán efectuar su descargo y acompañar u ofrecer las pruebas correspondientes en el plazo de tres (3) días desde la recepción de su notificación.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Artículo 38°. Resolución de la impugnación. La impugnación será resuelta por el Jurado de Selección en el plazo de cinco (5) días, notificando a los interesados de manera fehaciente.

### **TÍTULO VI**

#### **PUBLICIDAD**

Artículo 39°.- Resultados del CONCURSO. Los resultados del CONCURSO estarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.buenosaires.gob.ar/prodanza](http://www.buenosaires.gob.ar/prodanza)), redes sociales, y demás medios de comunicación que la autoridad de aplicación determine, y su publicación en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 40°.- Derecho de imagen. Los postulantes autorizan al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a utilizar todo el material e información que provean en el marco del presente CONCURSO —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y/o sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante en el marco del presente CONCURSO, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por el presente CONCURSO no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

Artículo 41°.- Aceptación del Reglamento. El solo hecho de presentarse implica, por parte de los postulantes, el conocimiento y acatamiento de las normas establecidas en esta reglamentación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo I Reglamento Concurso PRODANZA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.